



## CIRCULAR MS/AGEMED/CR/79/2020

A todas las empresas farmacéuticas, laboratorios industriales nacionales, importadoras y distribuidoras de medicamentos reconocidos por Ley N°1737, Central de Abastecimiento y Suministros de Salud CEASS, establecimientos de salud públicos y privados, seguridad social de corto plazo, gobiernos autónomos departamentales y municipales, universidades, institutos y población en general.

## Ref.: Autorización de medicamentos para su comercialización.

La Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en la Ley del Medicamento Nº1737 y la regulación farmacéutica vigente tiene a bien informar lo siguiente.

Todo medicamento para ser comercializado en Bolivia tiene que presentar la evidencia científica (estudios clínicos) que respalden la eficacia y seguridad del medicamento a la Comisión Farmacológica Nacional.

Una vez aprobado el producto se somete a Registro Sanitario, fase en la que se evalúan todas las consideraciones de calidad, condición indispensable para comercializar un medicamento.

AGEMED ratifica que conforme a legislación lo único que hace es velar por la seguridad de toda la población boliviana.

Por la importancia de los puntos señalados, se insinúa tomar debida nota y socializar la misma.

